



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: ACCIÓN POPULAR**

**RADICACIÓN: 2021-00167-00**

**DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUESCA**

**DEMANDADO: CODENSA S.A. E.S.P.**

Obre en autos el escrito proveniente de la Alcaldía de Suesca y póngase en conocimiento de las partes.

Se advierte que CODENSA S.A., no ha rendido informe, pese a ser requerido en autos de 1º de diciembre de 2022 y 8º de marzo de 2023.

Aunado a lo anterior, ofíciase a la Alcaldía Municipal de Suesca y a la Personería Municipal de Suesca, para que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar a las presentes diligencias el resultado de la gestión que han adelantado desde el último oficio remitido a este despacho y para este proceso, hasta el último mes de este año, con el fin de cumplir las labores encomendadas en audiencia del 23 de agosto de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

**RESUELVE:**

1. REQUERIR a CODENSA S.A. E.S.P. ahora ENEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P. para que en el término de diez (10) días acredite las actuaciones desplegadas para cumplir los compromisos adquiridos en el pacto aprobado en audiencia del 23 de agosto de 2022, mencionándose los requerimientos previos en autos de 1º de diciembre de 2022 y 8º de marzo de 2023.
2. ADVERTIR a la entidad requerida que la renuencia en cumplir el requerimiento puede acarrearle multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.
3. TERCERO: LIBRENSE las comunicaciones correspondientes. Secretaría proceda de conformidad.

4. CUARTO: Vencidos los términos indicados INGRESAR el expediente al Despacho para proveer lo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carlos Orlando Bernal Cuadros  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Choconta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb87d72001e626b6b6018137aaed9ca1b29fc2daab021e58c59c193597c3f6d7**

Documento generado en 19/01/2024 12:20:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**